

La economía de la sociedad civil y la formación del sujeto civil. *Lineamientos de la Filosofía del derecho, §§187-200*

*The Economy of Civil Society and the Formation of the Civil Subject. Outlines of the
Philosophy of Right, §§187-200*

Friedrike Schick

RESUMEN

Con el §187 de los *Lineamientos de la Filosofía del Derecho*, Hegel abre un tema también importante para comprender las sociedades capitalistas contemporáneas: ¿Cómo cambia la subjetividad humana, ¿cómo se forma bajo la dirección de una forma social de relación jurídicamente se rige por los principios del individuo privado y de la propiedad y está determinada económicamente por la producción de bienes? Hegel constata una relación dialéctica característica entre los fines de los individuos por un lado y los medios disponibles para ellos en la forma de su propiedad o no-propiedad respectiva. Mientras que estos medios y, por tanto, las relaciones económicas con otros sujetos, desde un punto de vista subjetivo, sólo tienen la posición de medios para sus propios fines privados, a la inversa, el uso de estos medios en las relaciones sociales convierte al individuo en portador de una función de un contexto social, Hegel lo describe como “fin objetivo”, en la medida en que no existe como un fin perseguido conscientemente, sino como un sistema de dependencia mutua de los sujetos privados entre sí. Este escrito investiga esta relación dialéctica con la ayuda de tres preguntas específicas, a saber: ¿Cómo se aplica esta relación en primer lugar al campo de las necesidades humanas, en segundo lugar al campo del trabajo humano y en tercer lugar a la riqueza y la pobreza en las sociedades burguesas? El escrito viene, en parte con Hegel, en parte yendo más allá de él, a la conclusión de que, con todo el desarrollo de las necesidades, con todo el progreso técnico en la producción y con todo el crecimiento de los activos que produce el “sistema de las necesidades”, no tenemos frente a nosotros una historia exitosa de la libertad humana para todos.

Palabras clave: sociedad civil; sistema de las necesidades; división del trabajo; economía de mercado; educación para la libertad; riqueza

ABSTRACT

In §187 of the *Outlines of the Philosophy of Right*, Hegel opens up a topic that is also important for understanding contemporary capitalist societies: How does human subjectivity change, how is it formed under the direction of a social form of relationship that is legally governed by the principles of the private individual and property and economically determined by the production of goods? Hegel notes a characteristic dialectical relationship between the ends of individuals on the one hand and the means available to them in the form of their respective property or non-property. While these means and thus economic relations with other subjects, from a subjective point of view, only have the position of means to their own private ends, conversely, the use of these means in social relations makes the individual the bearer of a function of a social context, insofar as it does not exist as a consciously pursued end, but as a system of mutual dependence of private subjects on each other. This paper investigates this dialectical relationship with the help of three specific questions, namely: How does this relationship apply firstly to the field of human needs, secondly to the field of human labor, and thirdly to wealth and poverty in bourgeois societies? The paper comes, partly with Hegel, partly going beyond him, to the conclusion that, with all the development of needs, with all the technical progress in production and with all the growth of assets that the “system of needs” produces, we do not have before us a success story of human freedom for all.

Keywords: civil society; system of needs; division of labor; market economy; education for freedom; wealth



Journal of the Philosophy of History
Resistances

INFORMACIÓN

<http://doi.org/10.46652/resistances.v2i4.75>

ISSN 2737-6222 |

Vol. 2 No. 4, 2021, e21075

Quito, Ecuador

Enviado: diciembre 05, 2021

Aceptado: enero 09, 2021

Publicado: enero 14, 2022

Publicación continua

Sección dossier | Peer Reviewed



AUTORA

 **Friedrike Schick**

Eberhard-Karls-Universität Tübingen -
Alemania

friederike.schick@uni-tuebingen.de

Conflicto de intereses

La autora declara que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento

Me gustaría agradecer a la editorial Königshausen und Neumann por su amable autorización para publicar la traducción del ensayo original contenido en: Braune, A., Chotas, J., Vieweg, K. y Zander, F. (eds.) (2013) *Freiheit und Bildung bei Hegel*, Würzburg.

Nota

Una primera versión de esta contribución se publicó en: A. Braune, J. Chotaš, K. Vieweg y F. Zander (eds.). *Freiheit und Bildung bei Hegel*. Königshausen und Neumann, 2013, pp. 173- 188. El presente artículo es una versión modificada y ha sido traducido por Pablo Pulgar Moya.

PUBLISHER

RELIGACIÓN
CICSHAL
Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades
desde América Latina

1. Introducción

Cuando se piensa en “formación [Bildung] y sociedad civil”, se piensa primero en las instituciones de formación [Ausbildung] escolar, profesional y académica, pero la conexión examinada en los *Lineamientos de la Filosofía del derecho* de Hegel debe pensarse de forma más general. Formación no aparece aquí como el epónimo subsistema especial de la sociedad burguesa, sino esta misma sociedad como sistema de formación de la subjetividad. Esta conexión se anticipa en la introducción (GW 14.1, §20) y se convierte explícitamente en el tema en el §187, cuyo texto principal dice:

Como ciudadanos de este estado, los individuos son *personas privadas* que tienen como fin su propio interés. Dado que este fin está mediado por lo universal, que *se les aparece así* como un *medio*, sólo puede ser alcanzado por ellos en la medida en que ellos mismos determinan su conocimiento, voluntad y acción de manera general y se convierten en un *eslabón de la cadena* de esta *conexión*. El interés de la idea en esto, que no reside en la conciencia de estos miembros de la sociedad civil como tal, es el *proceso de elevar* la singularidad y la naturalidad de ellos, a través de la necesidad natural [Naturnothwendigkeit] así como de la arbitrariedad de las necesidades [Willkühr der Bedürfnisse], a la *libertad formal* y a la *generalidad formal del conocimiento y de la voluntad*, de *formar* la subjetividad en su particularidad (GW 14.1, §187, p. 162).

Con referencia a este párrafo y a las primeras realizaciones concretas de la conexión generalmente concebida en él en el “Sistema de las necesidades”, la siguiente contribución persigue tres cuestiones: 1. ¿De qué tipo de *formación* habla aquí Hegel? 2. ¿en qué sentido esta formación que la sociedad civil proporciona a sus ciudadanos es una formación para la *libertad*, y 3. ¿qué restricción se expresa en el hecho de que la libertad alcanzada en ella es apostrofada por Hegel más de cerca que la libertad meramente *formal*?

El siguiente intento de respuesta se divide en tres pasos: En un primer paso, esboza en el §187 el punto de partida y la tesis general de Hegel sobre la conexión entre sociedad burguesa y formación. En un segundo paso, sigo las tres etapas del tratamiento del propio sistema de las necesidades desde el punto de vista orientador de las tres preguntas mencionadas. Aquí se tratará de ver cómo en la naturaleza de la formación de la voluntad de la libertad formal se incorpora en las “necesidades y satisfacción” (§§190-195), en “el tipo de trabajo” (§§196-198) y, finalmente, en el “patrimonio” [Vermögen] (limitada a los §§199-200; la doctrina de Hegel sobre los patrimonios, que requería su propia consideración detallada, queda excluida). En un tercer paso, los resultados encontrados hasta ese momento se resumen en un breve resumen. La limitación a los párrafos 187-200 corresponde a la limitación de contenido al análisis de la economía del particular como tal; no se consideran las instituciones dedicadas a aspectos del bien común, es decir, la administración de justicia, la administración pública y las corporaciones.

2. El punto de partida y el objetivo del §187

El §187 diagnostica un peculiar quiasmo de fin y medios: lo que, desde el punto de vista del sujeto individual, es el fin último del dejarse-llevar [Sich einlassen] en la relación social con sus iguales -es decir, la realización de sus intereses personales- es, desde el punto de vista de “la idea”, el medio para formar al sujeto. Lo que, por el contrario, aparece desde el punto de vista del sujeto individual como el medio para realizar este propósito suyo es, en verdad o sub specie de la idea, el fin objetivo: formar la particularidad de la subjetividad en la libertad formal.

Este quiasmo de fin y medios, si nos atenemos al §187, está evidentemente relacionado con el marco específico en el que se sitúa el discurso social dentro de la sociedad burguesa: Los miembros de la sociedad burguesa, los actores del sistema de las necesidades, se enfrentan como *particulares*. Esto distingue sus relaciones, las de la economía de mercado, de las relaciones intrafamiliares y recuerda las disposiciones básicas del derecho abstracto.

Ser ciudadano de este Estado significa ante todo: ser una persona privada. Esta primera definición ya contiene las implicaciones de la relación jurídica de las personas en tanto que personas, tal como se desarrolla en la primera parte de los *Lineamientos*, a saber, la propiedad y el contrato. Esto incluye una demarcación en dos partes: ningún ciudadano se reduce *por definición política* a ser un órgano de realización del interés de otro. Por otro lado, se excluye la forma de cooperación según un plan general conocido y aprobado por los participantes. La forma de relación entre las personas se determina así como la de “Do, ut des”-la forma de relación de los socios contractuales libres, cada uno de los cuales sólo tiene que renunciar a la suya si, como sujeto que calcula para sí mismo, espera algo de ella.

Es interesante que lo universal se exprese aquí como el *fundamento* del fin que tienen los individuos como personas privadas. ¿Cómo son los individuos personas privadas? La frase lo dice: son “como ciudadanos de este Estado”. Un individuo que forma, persigue y realiza intereses especiales no constituye como tal una persona privada. En otras palabras, la persona privada no es una categoría antropológica, sino institucional, teórico-estatal. En este punto, estoy de acuerdo con Norbert Waszek, quien señala que las caracterizaciones “interés propio” y “egoísmo” no son acuñadas antropológicamente ni psicológicamente por Hegel en este momento: “Según Hegel, el ‘interés propio’ es una característica que corresponde a una abstracción institucionalizada: la ‘sociedad civil’, que es, a su vez, definida históricamente, un ‘logro del mundo moderno’” (Waszek, 1988, p. 147).

Si la base se da en las disposiciones marco de la ley abstracta, la primera frase del §187 no se agota al mismo tiempo en la repetición de determinaciones de la primera parte de los *Lineamientos*. En esta proposición, el individuo es un sujeto no sólo en sentido gramatical, y el propósito mediado a través de lo universal se afirma, sin embargo, como uno que el propio individuo tiene. Lo que, visto desde un lado, no es uno de sus intereses particulares, sino una configuración institucional de la forma en que debe perseguir cualquier interés particular, se traduce directamente, visto desde este lado, en el punto de vista general desde el que el individuo burgués persigue a su vez sus intereses. Si la definición de la persona privada contiene la autorización del individuo para actuar como administrador de sus intereses, entonces corresponde al punto de vista práctico

elemental del individuo hacer uso de este derecho y tomar la forma prescrita como la forma de la actividad de su interés, como la forma en que persigue sus intereses, cualesquiera que sean. Ya no se trata de las formas jurídicas de la persona y la propiedad per se, sino de la cuestión de cómo esta forma es llenada con la vida por los individuos que ejercen estas formas jurídicas como una manera de perseguir sus intereses.

Siempre que sea así, la búsqueda del interés se convierte en la incorporación de lo universal a la particularidad activa de la voluntad individual, es decir, en la forma específica en que lo universal aparece al individuo como el medio para llegar a lo suyo, mientras que este universal ha de mostrarse como el fin efectivo precisamente en su uso. Esta es la tesis general en el §187–y al mismo tiempo la indicación de dirección para el siguiente pasaje.

3. La sociedad civil como sistema de las necesidades forma a sus miembros

El hecho de que Hegel llame a la economía de mercado “sistema de las necesidades” indica una ubicación teórica en el sistema de la eticidad: Estamos entrando en una esfera en la que la autorreferencia, la intersubjetividad y la universalidad se entrelazan en la producción, la adquisición y el uso de bienes útiles. Por lo tanto, es obvio nombrar *las necesidades* como el elemento que marca el tono de esta esfera. Al mismo tiempo, ya sabemos que los portadores de necesidades se definen aquí más estrechamente como personas privadas, propietarios, que actúan como tales. El hecho de que sus acciones interrelacionadas se combinen para formar un *sistema* expresa que la referencia práctica representa un contexto global funcional en el que el conjunto se reproduce a través de las acciones del individuo. El modus operandi de esta traducción de la acción autorreferencial -la acción de humanos como personas privadas- en la reproducción de la sociedad de personas privadas es resumido por Hegel al principio así:

[El interés particular tiene aquí la forma de] necesidades subjetivas [...], que alcanzan su objetividad, es decir, la *satisfacción* a través de los medios a) de las cosas externas, que ahora son también *propiedad* y producto de otras necesidades y *voluntades*, y a través de la actividad y el trabajo como lo mediador entre ambas partes (GW 14.1, § 189, p. 165).

Que las necesidades subjetivas tengan su objeto, el medio inmediato de su satisfacción, en la forma social particular de la *propiedad ajena*, permite concluir cuál es la finalidad más próxima de la “actividad y el trabajo” mediante los cuales el sujeto se pone en posesión de los objetos de sus necesidades. Esta actividad y trabajo no sólo se caracteriza por ser la elaboración de una cosa adecuada para la satisfacción de una necesidad subjetiva –también es eso, pero no entra en ello. Tampoco se caracteriza suficientemente por el hecho de que esta actividad sea la elaboración de una cosa que su propio productor no puede utilizar, pero que otro sí puede; también es eso, pero tampoco se funde en ello. Ahora esta actividad es esencialmente el medio de inducir a otros sujetos, sin dejar de reconocerlos como personas, a dejar que su actividad y su trabajo sean trabajo para mí, a transferirme el producto, que es objeto de *mi* necesidad pero de *su* propiedad. Este medio sólo puede ser mi actividad y trabajo bajo la condición de la propiedad,

en la medida en que crea a la inversa para la necesidad de otras personas y sabe presentar o elaborar una oferta suficientemente atractiva para la libre voluntad de otros sujetos. Por el contrario, las necesidades subjetivas de los demás no es ya la razón de que le proporcione los medios objetivos para su satisfacción. Sus necesidades son para mí el punto de partida, la palanca para apropiarse de su trabajo o del producto de su trabajo.

En esta “relación con las necesidades y el libre albedrío de los otros” (GW 14.1, § 189, p. 165), Hegel ve la *universalidad* en acción, que da al sistema de las necesidades la caracterización de no ser todavía un sistema de la razón como razón, sino del entendimiento.

El modo en que la universalidad se afirma en esta relación, el modo en que la universalidad formal del conocimiento y la voluntad, el modo en que la libertad formal se forma en ella, debe rastrearse ahora más de cerca en los tres momentos de la conexión social así esbozados, en la naturaleza y el desarrollo de la *necesidad*, en el carácter específico del *trabajo* y en la categoría de *patrimonio* [*Vermögen*]:

a) “La naturaleza de la necesidad y la satisfacción” (§§ 190-195)

Hegel comienza aquí de manera muy general; el marco de condiciones sociales específicas establecidas por las formas jurídicas de la persona y la propiedad ni siquiera se mencionan al principio. Más bien, la consideración de las necesidades comienza con una comparación humano-animal conocida en la historia de la teoría, que encontramos de forma similar, por ejemplo, en el estudio de Kant *Muthmaßlicher Anfang der Menschengeschichte* de 1786 (Kant, 1968, p. 111 y s.): A diferencia de los animales, los seres humanos son lanzados al mundo por la naturaleza con necesidades, para cuya satisfacción deben subsumir activamente su entorno. Pero, a diferencia de los animales, las necesidades humanas y las formas de satisfacerlas no se limitan a un entorno fijo y específico de la especie. Surgen nuevas necesidades, y no hay un límite fijo para esta aparición. A partir de las necesidades existentes, mediante la diferenciación y abstracción de los aspectos o determinaciones individuales y mediante la fijación de dichas determinaciones abstraídas, se forman necesidades *particularizadas* y en la medida en que *son más abstractas* (GW 14.1, § 190). Las necesidades relativamente simples y sumarias se sustituyen por sistemas de género y especie en los que se desglosan y refinan las necesidades, sus objetos y las formas de satisfacerlas. Hegel lo ilustra con el siguiente ejemplo:

Hércules tenía una piel de león para vestirse; esta es una forma sencilla de satisfacción. La reflexión rompe esta simple necesidad y la divide en muchas partes; cada parte individual del cuerpo recibe una vestimenta especial según su particularidad, la cabeza, el cuello, el pie, y así una necesidad concreta se divide en muchas necesidades, y ésta de nuevo en muchas otras. (Hegel 1983, § 93 ad., p. 112)

El hecho de que nos movamos en el campo específico de la economía de mercado viene indicado, por supuesto, por el hecho de que Hegel ve la diversificación y el refinamiento yendo hacia *el infinito*, es decir, como un movimiento en el que cada nivel alcanzado aparece al mismo tiempo

como un nivel a superar. El que la posibilidad de un mayor desarrollo tienda siempre a la realidad requiere aquí una razón de explicación que no reside ya en el carácter específicamente humano de las necesidades, sino que se hace evidente cuando se tiene en cuenta que la provisión de medios adopta aquí la forma de una competencia entre proveedores por una demanda solvente. Entonces, la creación de diferencias cualitativas y graduales en el producto es un medio económicamente necesario.

El papel de lo social y de la forma específicamente burguesa de la formación de las necesidades y de su objeto se aclara en los siguientes párrafos, en los que ambos son considerados como “*ser para otros*” (GW 14.1, § 192, p. 166). Una necesidad es satisfecha por su objeto específico – esto es cierto en general y sin tener en cuenta las formas sociales específicas de producción y distribución. Bajo las condiciones marco de la persona y la propiedad privada, esta relación se encuentra ahora bajo condiciones especiales de validez social tanto de la necesidad como de su objeto. Generados en el punto de partida no como parte de un todo social, sino en “singularización y abstracción” (GW 14.1, § 192, p. 166) – como sólo mi necesidad y sólo tu producto, ambos relacionados con su realización en el otro, pero también separados de él-, ambos deben probarse primero frente a los estándares generales de *iser* reconocidos” (GW 14.1, § 192, p. 166). Hegel deja la economía política [Staatsökonomie], a “Smith, Say, Ricardo”, quienes, según el comentario al §189, ya han logrado encontrar “de la infinita cantidad de particulares [...] los principios simples de la cosa” (GW 14.1, § 192, p. 166), aclarar exactamente en qué consisten estas condiciones de validez social y cuáles son las leyes de su funcionamiento. Hegel ve la conexión más estrecha con los caracteres específicos de la necesidad y su objeto en el § 192 en la *abstracción que debe* observarse tanto en la determinación de las necesidades y su objeto como en la determinación de las relaciones de sujetos entre sí. La cuestión es, sin embargo, si la abstracción, por un lado, y la del otro, deben ser captadas en el mismo sentido o dimensión. Mientras que la abstracción del lado de las necesidades y los bienes es de *particularización*, las relaciones de intercambio de los socios contractuales libres están bajo la condición de la *ecuación universal* de necesidades o bienes. Para aclarar la cuestión del sentido único o doble de la “abstracción” en este punto, hay que remitirse a la teoría del valor desarrollada por Hegel en el §63. En el contexto del “sistema de las necesidades”, Hegel se interesa por el efecto que produce la condición de ser reconocido, a saber, la estandarización de necesidades y bienes que corre paralela a la diversificación y, al unísono, la formación de necesidades reflejadas o de segundo nivel: la necesidad de imitar a los demás en el comportamiento de consumo y la necesidad complementaria de distinguirse de los demás en esto (GW 14.1, §193).

Ahora bien, ¿hasta qué punto hay una formación práctica para la libertad en los rasgos registrados hasta ahora? ¿Y cuál es, por otro lado, el también limitado, el único aspecto formal de la misma?

Lo que Hegel subraya positivamente (GW 14.1, §194) es una doble emancipación, a saber, en primer lugar, la emancipación de la naturalidad inmediata y de la dependencia de la naturaleza –lo que objetivamente cuenta como necesidad no está definido simple y concluyentemente por *la naturaleza*, ya sea la naturaleza biológica de especie humana o la naturaleza externa en figura inmediata, sino el humano, que sabe lo que quiere por la vía de la imaginación– y, en segundo

lugar, la emancipación de la forma de la necesidad y su satisfacción de la arbitrariedad *individual* –los deseos y las opiniones prácticas individuales se someten a una prueba de fuego social que les otorga objetividad o no.

Pero esta emancipación tiene también su reverso en el diagnóstico de Hegel: el hombre ya no se comporta según la “voluntad” individual, sino la *universal* y una “necesidad” propia, pero no por ello externa (GW 14.1, §194). ¿Qué significa esto? La combinación práctica de una necesidad con un objeto que le corresponde tiene lugar dependiente de y según leyes del mercado que, si bien sólo llegan a tener efecto real a través de la acción deliberada y autoconsciente de los seres humanos, no son, o no pueden ser, al mismo tiempo objeto o contenido de la planificación autoconsciente; y estas leyes también hacen que sea una cuestión de azar el que los deseos, planes y esfuerzos del sujeto individual alcancen su meta, la meta de este sujeto.

Cuando Hegel afirma en el párrafo siguiente: “Esta liberación es *formal*, en el sentido de que la particularidad de los fines sigue siendo el contenido subyacente” (GW 14.1, § 195, p. 167), entonces, en la línea de la interpretación seguida hasta ahora, la “particularidad de los fines” debe entenderse no sólo en el sentido de simple diferencia cualitativa y diversificación, sino también en el sentido de separación, del peculiar [eigentümlich] carácter doble de la relación de los fines con su contexto social y de su independencia de éste –en ese sentido, pues, en que la particularidad, junto con la universalidad, representa uno de los dos principios de la sociedad burguesa (GW 14.1, §182). A partir de aquí también es posible entender porqué Hegel identifica la tendencia ilimitada de la multiplicación y el refinamiento de las necesidades con una tendencia igualmente ilimitada a la dependencia, los objetos de las necesidades vienen ahora al mundo en forma de propiedad, provista así de un obstáculo social incondicionalmente válido para su apropiación. En este sentido, *el menester* [Not] es la sombra del *lujo*, es decir, un “menester que tiene que ver con una materia que ofrece una resistencia infinita, a saber, con medios externos de la manera particular de ser la propiedad de la voluntad libre, que es, por lo tanto, absolutamente dura” (GW 14.1, § 195, p. 168).

Esta constatación difiere, a pesar de ciertas similitudes, de un diagnóstico crítico habitual tanto en la época de Hegel como en la nuestra, que dice: Al tratar de consumir cada vez más, las personas se encadenan a cosas que, vistas con naturalidad, no necesitan, y se convierten así en esclavos (y la naturaleza en víctima) de su consumo. Rousseau se acerca más a este diagnóstico: “En el otro lado [el primer lado es el desarrollo de sus facultades mentales] el ser humano, que antes era libre e independiente, está ahora, por una multitud de nuevas necesidades, sometido, por así decirlo, a toda la naturaleza y, sobre todo, a sus semejantes, a los que se convierte en cierto modo en esclavo, al igual que se convierte en su amo” (Rousseau, 1984, p. 207; Knowles, 2003, p. 267). La conclusión de Hegel difiere de esta crítica principalmente en su énfasis en el papel de la propiedad, que implica una forma de dependencia *sui generis*. Proporcionar a los demás objetos de sus necesidades está, pues, sujeto a la condición de que sea provechoso para el propietario, y esta condición es tan indiferente a la necesidad [Notwendigkeit] o la urgencia de una necesidad [Bedürfnis] como a soliviantar, al servicio de la multiplicación de la propiedad, necesidades que sus potenciales portadores nunca habrían desarrollado por sí mismos.

Sin el recurso a la forma de la propiedad, la conexión entre el desarrollo de las necesidades y el menester seguiría siendo realmente desconcertante. Ciertamente, se puede decir en general: una vez que el nivel de productividad se establece constante –lo que, como veremos en un momento, no lo es de facto en el sistema de las necesidades–, el crecimiento de las necesidades significa también un crecimiento del gasto. Pero surge la pregunta: ¿por qué los seres humanos, que ya juzgan los objetos de sus necesidades según utilidad y gusto, no ha de juzgar también las necesidades prácticas que la próxima ronda de multiplicación y refinamiento traerá consigo? ¿Por qué han de ser tan exigentes en el lado subjetivo, el de sus necesidades, y tan serviles en el lado objetivo, el de la realización? La respuesta no puede encontrarse en el recurso general a los seres humanos, sus necesidades y los requisitos técnicos de preparación de los objetos de sus necesidades.

b) “El tipo del trabajo” (§§196-198)

La pregunta que nos guía aquí también es: ¿Hasta qué punto hay momentos de formación, de formación para la libertad, en el trabajo tal y como es inherente al sistema de las necesidades? ¿Y cuál es el único aspecto formal de la libertad realizada aquí?

A partir de la determinación de la particularización de las necesidades, Hegel dibuja el cuadro de un trabajo correspondientemente constituido. Esto significa, en primer lugar, en general: los objetos de las necesidades reflexionadas y refinadas presuponen una múltiple formación intencional de la naturaleza. La parte de los objetos naturales encontrados directamente en el círculo de los bienes de consumo disminuye, y entre la materia prima y el producto final hay una compleja secuencia de etapas de procesamiento, “de modo que en su consumo el ser humano se relaciona principalmente con las producciones *humanas*” (GW 14.1, §196, p. 168). En segundo lugar, esto significa la particularización del trabajo mismo, el desarrollo de la división del trabajo, es decir, el análisis práctico de los procesos de trabajo en trabajos parciales individuales, que se convierten en el contenido exclusivo del trabajo de las personas que los realizan (GW 14.1, §198).

El §197 retoma directamente el hilo del tema de la formación: Con y en el trabajo así desarrollado, la subjetividad se forma en aspectos teóricos y prácticos. En términos teóricos, los conocimientos y las ideas individuales se multiplican en cantidad y tipo. La visión prácticamente interesada de los objetos naturales, las sustancias, las propiedades, los procesos descubre nuevas técnicas, nuevos objetos y nuevas propiedades en los viejos objetos familiares, también: nuevas conexiones en ellos. En un nivel más general, Hegel habla de la formación de la subjetividad teórica misma, de las capacidades teóricas del sujeto: su poder de combinación, su rapidez y destreza para conectar y distinguir ideas, en resumen: la “formación del entendimiento en general, por tanto, también del lenguaje” (GW 14.1, §197, p. 168).

En términos prácticos, Hegel afirma la aparición de la necesidad y la habituación al “*empleo en general*”. Esta necesidad también nos es familiar hoy en día sin pensarlo mucho: lo que el ser humano (aunque no todos los seres humanos) necesita en la vida en cualquier caso es “un trabajo”. Esta relación con el trabajo no es evidente. Es una necesidad que se dirige de

forma muy abstracta hacia el trabajo, que no debe confundirse con la voluntad de dar los pasos necesarios para la producción de un determinado bien para conseguirlo también se llevará a cabo. ¿De dónde viene esta necesidad abstracta? Todo el mundo conoce la razón práctica de una manera u otra. El trabajo que uno necesita, independientemente de su contenido, es el que necesita para poder vivir de su salario, para volver a vivir, tomado “en general”, para sobrevivir. Por este lado, el mismo tipo de trabajo que acaba de ser determinado como el desarrollo de la libertad, de la soberanía en la apropiación ideal y práctica de la naturaleza para las necesidades humanas, se muestra como pura dependencia—sólo que esta vez no de la naturaleza, sino de alguien para quien debe valer la pena dejarse trabajar.

Una dualidad similar para el trabajador aparece en la “*limitación de su actividad*”, que sigue a la vertiente abstracta del empleo en general. Se trata de una limitación “en parte según la naturaleza del material, pero en parte principalmente según la arbitrariedad de otros”. Una cosa es que la formación de un objeto de trabajo dependa de la naturaleza del material y, por lo tanto, también entrena el manejo adecuado del mismo en la práctica. Por otro lado, “según la voluntad de otros” expresa el hecho de que el mismo tipo de trabajo que le hace hábil en lo anterior también acostumbra al trabajador a no determinar él mismo el contenido de su actividad.

Si avanzamos un paso más en el texto hasta la división del trabajo, este doble desarrollo de la libertad y el desarrollo de la dependencia se registra de nuevo en sus consecuencias. Por un lado, Hegel cita la simplificación del trabajo parcial independiente inherente a esta división como la razón por la que el trabajo se vuelve más productivo —especializado en la secuencia más simple de pasos de trabajo, el trabajador producirá una mayor cantidad en la misma cantidad de tiempo— y también como la base o posibilitante del uso de máquinas —reducido a la naturaleza de pasos individuales mecánicos, el proceso de trabajo también puede ser literalmente mecanizado. En ambos puntos, Hegel conecta aquí en lo esencial con el primer capítulo de *La riqueza de las naciones* (Smith, 2009, p. 9-15).

Por otra parte, esta misma simplificación del trabajo “completa” “la *dependencia y la interrelación de los seres humanos para la satisfacción de otras necesidades hasta el punto de la completa necesidad*” (GW 14.1, §198, p. 169). El punto exacto en el que se encuentra la culminación se expresa claramente en las notas de la *Lecciones de Heidelberg* de 1817/18 ya citadas:

Todo artesano produce ahora [en comparación con el trabajador de la fábrica y la manufactura] un trabajo más concreto; debe pasar a menudo por encima, y sus conocimientos deben ser múltiples y abarcar muchas materias diferentes. Esta es la razón por la que los trabajadores de las fábricas se vuelven aburridos y están atados y dependientes de su fábrica, ya que no pueden llegar a ningún otro sitio con esta única habilidad. (Hegel, 1983, p. 118).

La culminación de la dependencia no aparece aquí en primer lugar con respecto a las necesidades que el obrero de la manufactura o fábrica no puede satisfacer a través de su trabajo particular, sino en otros dos aspectos: primero, con respecto al hecho de que el desarrollo de la subjetividad a través del trabajo — en contraste con la formación del intelecto antes mencionada — equivale

aquí a su atrofia; segundo, con respecto al hecho de que no sólo las circunstancias externas, sino también la condición unilateral de su subjetividad misma estampa al obrero como un apéndice de la manufactura o fábrica. Su trabajo es ahora, según su propio carácter, trabajo dependiente. En contraste, en los capítulos 12 y 13 del *Capital*, Marx examinará en detalle la calidad y las consecuencias de la simplificación del trabajo en la manufactura y la fábrica, ahora, sin embargo, sobre la premisa teórica previamente establecida de identificar el tipo de trabajo en cuestión como productor de plusvalía (MEW 23, p. 356-530).

Ahora, en la mecanización literal, el uso de máquinas, parece anunciarse una disolución práctica del dualismo de libertad y dependencia de este tipo de trabajo: Al final, el trabajo es, pues, “capaz de que el hombre se aleje de él y deje que la *máquina* ocupe su lugar” (GW 14.1, §198, p. 169). Los apuntes de la Lecciones de Heidelberg de 1817/18 todavía expresan esta idea de la liberación como resultado de la dependencia completa en la forma de la realidad: “El ser humano es así primero sacrificado y luego emerge de nuevo libre a través del grado superior de la maquinaria” (Hegel, 1983, p. 118). Es cierto que la introducción de la maquinaria no ha liberado al trabajador de la necesidad de empleo por completo. Ha liberado a muchos de la capacidad de realizar estas necesidades, y sus “habilidades universalmente válidos” están devaluados. Lo que es, según la posibilidad, la facilitación de la provisión de los medios de satisfacción de las necesidades, no lo es, según la realidad efectiva.

La ambivalencia de la libertad y la dependencia, tanto en cómo han aparecido en lo que respecta a la manera y desarrollo de las necesidades como a la manera y el desarrollo del trabajo, arroja su propia luz sobre la sinopsis del sistema de las necesidades que sigue a continuación:

c) “El patrimonio” (GW 14.1, §§199 y siguientes)

En esta dependencia y reciprocidad del trabajo y de la satisfacción de las necesidades, *el egoísmo subjetivo se convierte en la contribución a la satisfacción de las necesidades de todos los demás,* – en la mediación de lo particular a través de lo universal como un movimiento dialéctico, de modo que en lo que cada uno adquiere, produce y disfruta para sí mismo, produce y adquiere con ello para el disfrute de los demás. Esta necesidad, que reside en el entrelazamiento mutuo de la dependencia de todos, es ahora para cada uno el patrimonio universal y duradera (§170), que contiene para él la posibilidad de participar en ella mediante su educación y habilidad, a fin de asegurarse su subsistencia, – así como esta adquisición, mediada por su trabajo, mantiene y aumenta el patrimonio universal (GW 14.1, § 199, p. 169).

La primera frase nos recuerda la doctrina de la “mano invisible”, donde Charles Taylor llama la atención sobre esta conexión. (Taylor, 1997, p. 567 y s.). Para el propio Hegel, la “reconciliación dentro de esta esfera” (GW 14.1, § 189, p. 165), el modo en que la universalidad se afirma dentro de ella y según sus propias leyes, reside también en la transición que allí se plantea, esta identidad de ser activo para uno mismo y ser activo para los demás. De lo anterior se deduce fácilmente una cosa: En el sistema de las necesidades, cada acto de producir, consumir y comprar o vender está esencialmente relacionado con los mismos actos de otros. Lo que uno consume es, en su mayor parte, el producto del trabajo de muchos otros; a la inversa, el trabajo

aquí es esencialmente trabajo para otros, y en los actos de compra y venta, la identidad está, por así decirlo, presente de forma conspicua en un mismo acto: lo que es una compra para uno es, en imagen especular, una venta para otro. De manera más general: encajar en los cálculos de otros sujetos es la *conditio sine qua non* de la realización de los cálculos del individuo, de todo sujeto. Sin embargo, esto no significa que los cálculos sean de todo tipo. El hecho de que en el sistema de las necesidades nadie pueda hacer algo por sí mismo sin hacer también algo por los demás no sólo deja fuera a los que no pueden hacer nada por sí mismos, sino que también deja abierto lo que se puede exigir a los demás. Si se piensa en el fenómeno del menester y en la completa dependencia del obrero de la manufactura y de la fábrica descrita anteriormente por Hegel, es evidente que las relaciones de dependencia asimétricas no son ajenas al sistema de las necesidades.

Que el mercado sigue siendo algo más que un mecanismo que transforma las intenciones autodeterminadas en una provisión total en un nivel creciente, se muestra también en las determinaciones de Hegel sobre la naturaleza del *patrimonio* universal y las condiciones de la *participación* del individuo en ella:

El *patrimonio* fue definido en el § 70, el primer párrafo sobre el patrimonio familiar, como una posesión permanente y segura. El patrimonio significa que no sólo tiene un efecto selectivo y aislado, sino que asegura la reproducción de una familia a través de los cambios generacionales. El parágrafo 170, por su parte, se refiere al ámbito de la sociedad burguesa, en el que debe mostrarse, “en qué consiste este patrimonio y cuál es el verdadero camino de su fortificación” (GW 14.1, §170, p. 151).

Entonces, ¿en qué consiste el patrimonio universal, ahora relacionado con la sociedad en su conjunto? Curiosamente, Hegel no dice que el patrimonio universal consista en los recursos materiales reproducidos de esta sociedad y el fondo reproducido de conocimiento y capacidad de sus miembros. No, en primer lugar este *patrimonio* consiste, curiosamente, en la *necesidad* reproducida de hacer algo por los demás, la dependencia reproducida en todo de producir, intercambiar, consumir. La riqueza de la que se nutre específicamente esta sociedad parece ser la forma social de la riqueza material, que consiste precisamente en la separación entre las necesidades y los medios para su satisfacción.

El individuo se encuentra frente a este patrimonio universal y permanente. El hecho de que él mismo reciba una parte de la misma se determina, por tanto, como la cuestión de hasta qué punto consigue forjar una posibilidad especial para sí mismo a partir de la necesidad universal presupuesta, en el sentido de que, si es posible, el lado de la necesidad recae en otros y el lado del patrimonio en él mismo.

¿Qué decide entonces esta cuestión, la de la *participación*? Hegel responde disyuntivamente en el §200: Cualquiera de los dos tiene *capital*. El medio más seguro de asegurar una subsistencia duradera para uno mismo y su familia en la sociedad burguesa es disponer de patrimonio monetario, que no disminuye sino que aumentan con el gasto, y que por lo tanto deben ser ya lo suficientemente grandes como para no desaparecer en el consumo para no volver a ser

vistos. O bien se dispone de *la habilidad*; pero la formación de la habilidad depende en parte de la disposición del capital, en parte también está condicionada por *circunstancias accidentales*, que a su vez no deben su significado social a sí mismas: las diferencias que los individuos traen consigo en sus precondiciones naturales se traducen en diferencias sociales en un mundo de competencia, que además redefine y devalúa constantemente los estándares de habilidad al mismo tiempo, que son incomparablemente más poderosas que las naturales de las que emanan. En la medida en que el prerrequisito del éxito de la participación para el individuo es el éxito que ya ha tenido lugar, Hegel concluye que “la *desigualdad de patrimonio y habilidades* de los individuos” (GW 14.1, §200, p. 170) pertenece necesariamente al desarrollo de esta forma de reproducción.

4. La formación de la subjetividad en su particularidad—un breve resumen

¿Cómo se presenta esta formación hasta este punto que el §187 ha registrado como el interés de la idea, el sentido racional superior de la economía burguesa? Por un lado, se puede resumir como una emancipación progresiva de las condiciones naturales de producción y consumo dadas. Lo que la naturaleza da de sí se convierte en el punto de partida, ciertamente nunca desaparecido, de una producción que, mediante el conocimiento teórico y la habilidad práctica, prepara a la naturaleza para sí misma como medio de satisfacer necesidades que son en sí mismas necesidades formadas y formables —por este lado, tal sociedad se vuelve a sí misma lo determinante, lo universal supremo de su relación con la naturaleza externa. En esto radica directamente una afirmación sobre la formación de la forma [Bildung der Form] de la subjetividad práctica: en este campo tiene el carácter de arbitrariedad inteligible. A grandes rasgos: la libertad formal del derecho como persona privada a hacer lo que quiera dentro de los límites de las reglas de la propiedad —sea lo que sea— no tiene como contrapartida sustantiva a todas las voluntades especiales caprichosas, sino a los sujetos que están habitualmente en sintonía para orientarse en lo que emprenden según los contextos y las necesidades prácticas en las que se encuentran. Por otra parte, Hegel, con razones para ser tomado en serio, pone demasiados y muy grandes escollos en el camino para poder hablar aquí en un sentido suave de la formación racional de la subjetividad humana. Se da, por ejemplo, la extraña circunstancia de que la formación de necesidades siempre nuevas y lujosas no parece ser una cuestión de libertad para una sociedad así, sino una necesidad tangible; igualmente la circunstancia de que su relación fundamental con las necesidades parece ser insensible a la regla que todo el mundo entiende, de que las necesidades de la vida tienen prioridad sobre lo cómodo. Ambos son signos de que el sistema de las necesidades no tiene como principio rector la satisfacción de las necesidades. Si observamos la organización del trabajo, se da la dura circunstancia de que los crecientes conocimientos útiles se dan a quienes son los últimos eslabones de la apropiación práctica de la naturaleza, los trabajadores de manufacturas y fábricas, sino que además se utiliza en su detrimento. No su libertad, sino su dependencia se incrementa en el uso de este conocimiento. Por último, se da la circunstancia de que no tener fortuna en esta sociedad es una garantía bastante segura de que tampoco se adquirirá en el futuro, es decir, que se vivirá el contexto social del lado de la dependencia y la inseguridad, pero no del lado de la libertad de lo particular, de la voluntad determinada por el contenido.

La formación de la subjetividad en el sistema de las necesidades se presenta así como un asunto ambivalente. Por último, esto también se aplica a su dimensión intersubjetiva, la relación de los individuos entre sí. La interrelación universal de los individuos, a la que cada uno se refiere en cuanto a su medio sin tenerlo como fin, educa a los individuos para que se conviertan en miembros de la misma -esa era la tesis del párrafo 187. ¿Es así? Por un lado, la pregunta puede responderse afirmativamente: tanto en la determinación de las necesidades como en la del trabajo, la reflexión sobre los demás entra de tal manera que ya no se trata de una mera relación externa, sino que el ser para los demás forma parte del carácter interno de las necesidades así como del trabajo. Por otra parte, este ser-para-otros permanece aquí en contraste con la autorreferencia interesada del individuo -en contraste a los dos, tal sociedad tiene su razón peculiar para su riqueza: su patrimonio universal, duradero.

Referencias

- Hegel, G.W.F. (GW.14.1) (2009). *Grundlinien der Philosophie des Rechts*. En K. Grotzsch & E. Weisser-Lohmann. *Gesammelte Werke* Vol. 14.1. Felix Meiner.
- Hegel, G. W. F. (1983). *Mitschrift Wannenmann*. En *Die Philosophie des Rechts: Die Mitschriften Wannenmann (Heidelberg 1817/18) und Homeyer (Berlin 1818/19)*, Karl-Heinz Ilting (ed.), Klett-Cotta.
- Kant, I. (1968). *Muthmaßlicher Anfang der Menschengeschichte*. En *Kants Werke*, Vol. VIII. Akademie-Textausgabe.
- Knowles, D. (2002). *Routledge Philosophy Guide Book to Hegel and the Philosophy of Right*. Routledge
- Marx, K. (MEW 23) (1993). *Das Kapital. Kritik der politischen Ökonomie*. Vol. 1. En *Marx-Engels-Werke*. Dietz.
- Rousseau, J. J. (1984) *Diskurs über die Ungleichheit*. Traducción: Heinrich Meier. UTB
- Smith, A. (2009). *Der Wohlstand der Nationen. Eine Untersuchung seiner Natur und seiner Ursachen*. Traducción: Horst C. Recktenwald, DTV.
- Taylor, C. (1997). *Hegel*. Traducción: Gerhard Fehn. Suhrkamp.
- Waszek, N. (1988). *The Scottish Enlightenment and Hegel's Account of 'Civil Society'*. Dordrecht.

AUTORA

Friedrike Schick. Profesora extraordinaria del Instituto de Filosofía de la Eberhard Karls Universität Tübingen desde 2003. Es Magister Artium (M.A.) en filosofía, historia del arte y nueva literatura alemana (1987) y doctora en filosofía (1992) por la Ludwig-Maximilian-Universität München e hizo su habilitación (2002) en la Universität Tübingen.